

Medellín (Ant.), marzo seis de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Alimentos.
Radicado	05001 31 10 002 2022-00605 00
Ejecutante	JUAN ESTEBAN MUÑOZ CAMPO
Ejecutado	MIGUEL ANTONIO MUÑOZ MORALES
Asunto:	Modifica liquidación crédito.
Interlocutorio	Nro. 0136 de 2024

A través de escrito allegado el día 21 de febrero de 2024, el apoderado judicial de la parte ejecutante, en este proceso presentó la liquidación del crédito, en la cual, una vez revisada la misma se hallaron algunas falencias, tales como: **i)** No se tomó como base la última liquidación del crédito realizada; **ii)** No realizó los incrementos conforme al IPC del año inmediatamente anterior; y, **iii)** No tuvo en cuenta la liquidación de costas.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, quedando de la siguiente forma:

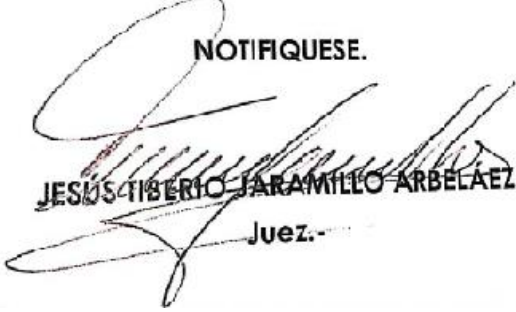
[illegible]

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de febrero de 2024, por parte del señor **JUAN ESTEBAN MUÑOZ CAMPO**, frente al señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ MORALES**, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$64.371.397,97)**.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-